NÚMERO 2026060900

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-8592).

RESOLUCIÓN DUP E-8592 (LAAT SET Altiplano. Baza).

EDICTO

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-8592) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2025, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817 se presentó escrito y otra documentación solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Proyecto de ejecución nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a Sub. "Altiplano" desde LAAT S/C 132 kv "Baza-Pozo Alcón"», en el término municipal de Baza (Granada).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Baza, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ambos de fecha 5 de diciembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 1 de diciembre del mismo año. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 5 de enero de 2026, se expuso durante su plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y se publicó igualmente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se haya recibido alegación alguna.

Cuarto.- Con fecha 9 de septiembre de 2026 se ha dictado por esta Delegación Territorial la correspondiente resolución concediendo la autorización administrativa previa y de construcción para dicho proyecto.

Fundamentos de Derecho

Página 5 de un total de 116
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-230001
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 190/2026, de 30 de julio); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones recibidas y que se describen en el antecedente cuarto, han de ser desestimadas, por cuanto se considera que las negociaciones entre la entidad beneficiaria de la expropiación y la parte expropiada, tendentes a alcanzar un acuerdo sobre el justiprecio a abonar, pueden tener lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa «en cualquier momento». En este sentido, el artículo 151 del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, establece que «En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Proyecto de ejecución nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a Sub. “Altiplano” desde LAAT S/C 132 kv “Baza-Pozo Alcón”», en el término municipal de Baza, según se

describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de noviembre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada «Proyecto de ejecución nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a Sub. "Altiplano" desde LAAT S/C 132 kv "Baza-Pozo Alcón"», en el término municipal de Baza (Granada). (E-8592).

Pcl. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN						
	NIF /NIE / Nombre, en caso de desconocerse el DNI / Razón social	Referencia catastral	Localización	Clase / Uso principal	Superficie gráfica	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS ACCESO A APOYOS
						N.º	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
1	74618503V	18024A017001240000GI	Polígono 17 Parcela 124 ROMERO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	22.741	T130	42	SERVIDUMBRE EXISTENTE		900	SERVIDUMBRE EXISTENTE	386
2	52523034G	18024A017000160000GT	Polígono 17 Parcela 16 LOMA GUZMANA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	119.495	T129, T8B	63	124,11	1644	957	409	409
3	45922054R	18024A005000480000GI	Polígono 5 Parcela 48 CAÑADA JAQUE. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	213.785	T128	42	SERVIDUMBRE EXISTENTE		900	SERVIDUMBRE EXISTENTE	263
4	74613078C	18024A017000170000GF	Polígono 17 Parcela 17 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	31.513			93,55	1007		936	
5	74613078C	18024A017004640000GL	Polígono 17 Parcela 464 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	32.714	T7B	8	90,89	550	600	912	591
6	HEREDEROS DE ANTONIO RODRÍGUEZ ROMÁN	18024A017001310000GZ	Polígono 17 Parcela 131 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	8.625			38,89	309		390	
7	HEREDEROS DE IGNACIA CHECA SÁNCHEZ	18024A017001330000GH	Polígono 17 Parcela 133 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	10.527			51,16	648		512	
8	HEREDEROS DE MARÍA LUISA BALSAS PEÑA HEREDEROS DE MANUEL SOLA MORENO	18024A017001370000GY	Polígono 17 Parcela 137 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	3.949			39,17	600		384	
9	26442279F 24186484Y	18024A017001300000GS	Polígono 17 Parcela 130 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	5.761						18	
10	74626702M	18024A017001380000GG	Polígono 17 Parcela 138 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	8.604			77,35	1132		682	
11	X5003235E	18024A017090160000GR	Polígono 12 Parcela 9001 CAMINO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	4.816			8,13	58		39	
12	74555572Z	18024A017001390000GQ	Polígono 17 Parcela 139 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	54.335				90		139	
13	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A016091110000GJ	Polígono 16 Parcela 9111 CAMINO DE LA GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	23.898			6,65	68		53	
14	74581444B	18024A016000350000GG	Polígono 16 Parcela 35 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	9.997			12,55	128		100	
15	26442279F 24186484Y	18024A016000360000GQ	Polígono 16 Parcela 36 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	8.691	T6B	42	82,17	446	900	849	343
16	FÉLIX MUÑOZ LOZANO	18024A016000370000GP	Polígono 16 Parcela 37 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	16.587			41,49	41,49		418	
17	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18024A016000200000GX	Polígono 16 Parcela 20 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	1.960			11,03	11,03		117	
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18024A900092030000RA	Polígono 900 Parcela 9203 Canal del Jabalcón. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	330.804			26,77	26,77		268	

Pcl. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN						
	NIF /NIE / Nombre, en caso de desconocerse el DNI / Razón social	Referencia catastral	Localización	Clase / Uso principal	Superficie gráfica	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS ACCESO A APOYOS
						N.º	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
19	74596176T	18024A016000020000GY	Polígono 16 Parcela 2 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	43.502						13	
20	FÉLIX MUÑOZ LOZANO	18024A016000030000GG	Polígono 16 Parcela 3 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	27.509			174,67	3112		1742,2	
21	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A016090040000GM	Polígono 16 Parcela 9004 CAMINO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	2.835			3,48	61		41	
22	74596160F	18024A016000050000GP	Polígono 16 Parcela 5 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	28.298			66,91	514		653	113
23	HEREDEROS DE RAFAEL GALLEGO MARTÍNEZ	18024A016000090000GM	Polígono 16 Parcela 9 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	71.460	T4B, T5B, T6B	84	404,46	4204	1548	4057	
24	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A016090050000GO	Polígono 16 Parcela 9005 CAMINO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	11.140			7,57	15		77	
25	74626702M	18024A016002890000GY	Polígono 16 Parcela 289 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	10.994			65,17	515		665	
26	18018227G 52519266P	18024A016003300000GT	Polígono 16 Parcela 330 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	21.488			275,57	3731		2748	
27	Z2587679T	18024A016000130000GO	Polígono 16 Parcela 13 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	18.528	T3B	35	30,18	29	655	302	268
28	52519266P	18024A016002980000GF	Polígono 16 Parcela 298 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	21.754	T2B	28	145,23	345	900	1456	56
29	Parque Eólico Carricondo, SLU	18024A016000120000GM	Polígono 16 Parcela 12 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	6.828			66,7	228		662	
30	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A005090090000GJ	Polígono 5 Parcela 9009 CAMINO ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	14.353			9,82	38		100	
31	Red Eléctrica de España, S.A.U.	18024A005001310000GQ	Polígono 5 Parcela 131 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Industrial agr.	89.834	T1B	28	82,58	160	900	834	201